

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1921).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Subsecretaria.

El Excmo. Sr. Ministro del Trabajo me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El artículo 17 del Reglamento del régimen electoral para Vocales y suplentes del Instituto de Reformas Sociales, faculta á las Asociaciones patronales y obreras para solicitar en todo momento su inscripcion en el Censo electoral social, publicándose las listas de rectificacion en la *Gaceta de Madrid* y «Boletines Oficiales» de todas las provincias, para que durante los treinta días siguientes á su publicacion puedan formular su reclamacion aquellas Sociedades que crean perjudicado su derecho.

Las listas de rectificacion del Censo electoral social comprenderán separadamente entidades patronales y obreras, con arreglo á los casos siguientes:

A) Rectificaciones propiamente

te dichas que proceda hacer en el Censo actual. La mayoría corresponden á cambios sobrevenidos en los números de asociados ó de obreros ocupados y alteraciones en la denominacion de algunas entidades. Hay tambien algunas traslaciones de grupo encaminadas á la más recta aplicacion de la clasificacion de industrias y trabajos adaptada en el Reglamento de régimen electoral. Al propio tiempo se han corregido algunas erratas observadas en el Censo publicado, varias de las cuales fueron salvadas ya por Real orden comunicada del 21 de Octubre de 1920, publicada en la *Gaceta* del 22.

B) Supresiones que procede hacer en las listas publicadas en la *Gaceta* del 10 de Septiembre de 1920, por corresponder á las entidades respectivas otra colocacion en el Censo, en virtud de la rectificacion hecha. No se trata propiamente de exclusiones, pues en tal sentido no se ha recibido hasta la fecha ninguna reclamacion, sino de reducir cada entidad al lugar que ahora le corresponda en el Censo, evitando la publicidad que de otro modo resultaría.

C) Entidades patronales y obreras que han solicitado su inclusion con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral.

Visto lo dispuesto en el citado Reglamento de régimen electoral, y de acuerdo con lo propues-

to por el Instituto de Reformas Sociales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publiquen á continuacion de la presente Real orden las listas de rectificacion del Censo electoral social publicada en la *Gaceta* del 10 de Septiembre próximo pasado.

2.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la publicacion de las referidas listas en los «Boletines Oficiales».

3.º Que á partir de la fecha de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, se conceda un plazo de treinta días para formular las reclamaciones á que crean tener derecho las Sociedades patronales y obreras.

4.º Que las reclamaciones á que haya lugar se harán en la forma reglamentaria ante el Instituto de Reformas Sociales y sólo por las Sociedades interesadas directamente en cuanto se refiere á inclusion ó contra negativa de inscripcion; y en cuanto á la exclusion ó contra la inclusion, únicamente podrán ser formuladas por otra Sociedad del mismo grupo profesional.

5.º Que se llame la atencion de las Asociaciones patronales y obreras acerca de la necesidad y conveniencia de participar al Instituto de Reformas Sociales el número total de obreros ocupados por los socios de las patronales y el número de obreros asociados en las de éstos, cuyos datos de-

terminan el número de votos que á cada entidad corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 19 de Febrero de 1921.—Cañal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro del Trabajo, y juntamente con las listas mencionadas, se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados. Madrid, 19 de Febrero de 1921. El Subsecretario. C. Altea.

Listas provisionales de las rectificaciones, supresiones y adiciones al «Censo electoral Social» inserto en la «Gaceta de Madrid» de 10 de Septiembre de 1920. Publíquense estas listas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del régimen electoral para Vocales y Suplentes del Instituto de Reformas Sociales y á fin de que durante un mes, á partir de la publicacion, puedan las entidades interesadas hacer las reclamaciones que procedan.

A. Rectificaciones.—(Cambios de grupos, variaciones en los números de socios ó de obreros ocupados, alteraciones en la denominacion, etc.)

Entidades patronales de la provincia de Valladolid.

Número 1.752, Sindicato Agrícola Católico de Cuenca de Campos, constituido en 21 de Abril

1918 con 68 socios y 44 obreros ocupados.

Número 1.758, Sindicato Agrícola Católico de Medina de Rioseco, constituido en 14 de Noviembre 1918, con 214 socios.

Número 1.761, Sindicato Agrícola Católico de Ciguñuela, constituido en 6 de Enero de 1919, con 51 socios.

Número 1.821, Comunidad de Labradores de Nava del Rey, constituida en Mayo de 1899, con 300 socios y 1.300 obreros ocupados

(Gaceta del 26 de Febrero de 1921.)

Núm. 908.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección general ha señalado el día 22 de Marzo próximo y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante el primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado «Hoyos», perteneciente al pueblo de Portillo, (Valladolid), consistente dicho aprovechamiento, en la resinación á vida de siete mil setecientos cincuenta y tres pinos en cada uno de los años del primer quinquenio y de seis mil seiscientos seis pinos en cada uno de los años del segundo quinquenio, y en la resinación á muerte de mil cuatrocientos treinta y cuatro pinos en el primer quinquenio y de mil dos pinos en el segundo quinquenio, cuya tasación total asciende á la cantidad de ochenta y nueve mil setecientas pesetas con treinta y nueve céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 17 inclusive de Marzo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel

sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con dos céntimos á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que dos ó más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso por pujas á la llana, durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid 22 de Febrero de 1921.

—El Director general, *M. Jimenez.*

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en.... de... actual y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante el primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado «Hoyos», perteneciente al pueblo de Portillo (Valladolid), se compromete á su adquisición con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 27 de Febrero de 1921.—El Gobernador, *Angel Zurita.*

Núm. 909.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección general ha señalado el día 22 de Marzo próximo y hora de las once, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante el primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado «Selladores y Nava», perteneciente al pueblo de Vitoria del Henar, (Valladolid), consistente dicho aprovechamiento en la resinación á vida de cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pinos en cada uno de los años del primer quinquenio y de cinco mil treinta y seis pinos en cada uno de los años del segundo quinquenio, y en la resinación á muerte de novecientos setenta y nueve pinos en el primer quinquenio y de novecientos doce pinos en el segundo quinquenio, cuya tasación total asciende á la cantidad de sesenta y nueve mil ochocientos diez y ocho pesetas con cuarenta céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 17 inclusive de Marzo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arreglados al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de tres mil cuatrocientas noventa pesetas con noventa y dos céntimos á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos, el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la Sucursal de cualquiera de las

provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que dos ó más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas á la llana, durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid 23 de Febrero de 1921.

—El Director general, *M. Jimenez.*

Modelo de proposición.

Don N.... N... vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en.... de... actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante el primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado «Selladores y Nava» perteneciente al pueblo de Vitoria del Henar (Valladolid), se compromete á su adquisición con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 27 de Febrero de 1921.—El Gobernador, *Angel Zurita.*

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 933.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

**10 por 100 de Pesas
y Medidas y 20 por 100 de
Propios.**

En Circular de esta Administración, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 461, correspondiente al día 1.º del mes actual, se recordaba á los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad de remitir certifica-

ciones de los ingresos obtenidos por aquellos conceptos ó negativa en su caso, durante el tercer trimestre del año actual, dándoles un nuevo plazo de cinco días para que lo verificasen, transcurrido el cual sin cumplir dicho servicio, se propondrían las responsabilidades reglamentarias.

Y como apesar del tiempo transcurrido figuran en descubierto los Ayuntamientos que á continuacion se relacionan, se les concede por la presente un último plazo de cinco días para que remitan dichas certificaciones, previniéndoles que de no verificarlo, se les impondrán la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde luego quedan conminados, nombrándose un Comisionado que á costa de los referidos Ayuntamientos pasen á recoger los expresados documentos.

Valladolid 25 de Febrero de 1921.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

Pueblos que se citan:

Alcazarén, 10 y 20 por 100.
Arroyo, 10 y 20 por 100.
Ataquines, 10 y 20 por 100.
Becilla de Valderaduey, 10 y 20 por 100.
Berrueces, 10 y 20 por 100.
Boecillo, 10 y 20 por 100.
Brahojos, 10 y 20 por 100.
Bustillo de Chaves, 10 y 20 por 100.
Cabezón, 10 y 20 por 100.
Cabrerros del Monte, 10 y 20 por 100.
Campillo (El), 10 y 20 por 100.
Canillas de Esgueva, 10 y 20 por 100.
Carpio, 10 y 20 por 100.
Casasola de Arion, 10 y 20 por 100.
Castrejon, 10 y 20 por 100.
Castrillo de Duero, 10 y 20 por 100.
Castromonte, 10 y 20 por 100.
Castronuevo de Esgueva, 10 y 20 por 100.
Ceinos, 10 y 20 por 100.
Cervillego de la Cruz, 10 y 20 por 100.
Cistérniga, 10 y 20 por 100.
Cogeces de Iscar, 10 y 20 por 100.
Cubillas de Santa Marta, 10 por 100.
Curiel, 10 por 100.
Esguevillas de Esgueva, 10 por 100.
Herrin de Campos, 10 por 100.
Isca, 10 por 100.

Laguna de Duero, 10 por 100.
Langayo, 10 y 20 por 100.
Megeces, 10 y 20 por 100.
Melgar de arriba, 10 y 20 por 100.
Melgar de abajo, 10 y 20 por 100.
Mojados, 10 y 20 por 100.
Mucientes, 10 y 20 por 100.
Olivares de Duero, 10 y 20 por 100.
Olmedo, 10 por 100.
Olmos de Esgueva, 10 y 20 por 100.
Parrilla (La), 10 y 20 por 100.
Pedrajas de San Esteban, 10 y 20 por 100.
Pedrosa del Rey, 10 y 20 por 100.
Pobladura de Sotiedra, 10 y 20 por 100.
Puente Duero, 10 por 100.
Pozuelo de la Orden, 10 y 20 por 100.
Quintanilla del Molar, 10 y 20 por 100.
Rábano, 10 y 20 por 100.
Rueda, 10 y 20 por 100.
San Llorente, 10 y 20 por 100.
San Martin de Valvení, 10 y 20 por 100.
San Miguel del Arroyo, 10 y 20 por 100.
San Roman de la Hornija, 10 y 20 por 100.
Santervás de Campos, 10 y 20 por 100.
Santibañez de Valcorba, 10 y 20 por 100.
Santovenia de Pisuerga, 10 y 20 por 100.
Sardon de Duero, 10 y 20 por 100.
Serrada, 10 y 20 por 100.
Siete Iglesias, 10 y 20 por 100.
Simancas, 10 y 20 por 100.
Tordesillas, 10 y 20 por 100.
Torrecilla de la Orden, 10 y 20 por 100.
Tudela de Duero, 10 y 20 por 100.
Union (La), 10 y 20 por 100.
Urones de Castroponce, 10 y 20 por 100.
Urueña, 10 y 20 por 100.
Valoria la Buena, 10 y 20 por 100.
Vega de Ruiponce, 10 y 20 por 100.
Velliza, 10 y 20 por 100.
Viana de Cega, 10 y 20 por 100.
Villacid de Campos, 10 y 20 por 100.
Villaesper, 10 y 20 por 100.
Villafranca de Duero, 10 y 20 por 100.
Villagarcía de Campos, 10 y 20 por 100.
Villagomez la Nueva, 10 y 20 por 100.

Villalán de Campos, 10 y 20 por 100.
Villalar, 10 y 20 por 100.
Villanueva de Duero, 10 y 20 por 100.
Villarmentero, 10 y 20 por 100.
y Villavieja del Cerro, 10 y 20 por 100.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 945.

Aguilar de Campos.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 á 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Aguilar de Campos á 28 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Raimundo Carrillo.

Núm. 925.

Aldeamayor.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia para su provision en propiedad, por término de treinta días, la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, dotada con los derechos marcados en el artículo 312 del Reglamento de epizootias de 30 de Agosto de 1917, pagados de fondos municipales.

Los profesores Veterinarios que deseen solicitarla, deberán presentar sus instancias ante esta Alcaldía debidamente reintegradas y acompañadas del título que les acredite como tales.

Aldeamayor á 21 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Carpio.

Ignorándose el paradero del mozo Plácido Galduroz Gonzalez, número tres del Reemplazo actual, y natural de este término, se advierte á dicho mozo, á sus padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependan que por el presente anuncio, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legitimo representante á las ocho horas del primer domingo del próximo mes de Marzo á exponer lo que le convenga, en el acto de la clasificacion de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora. Se advierte que la falta de comparecencia ó representacion á dicho acto le ocasionará el perjuicio que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo según la cual, además de ser declarado prófugo no le será atendida ninguna exclusion ó excepcion, que siendo conocidas por el interesado no se aleguen en aquél acto.

Carpio 26 de Febrero de 1921.

—El Alcalde, Ramón Jimenez.
—El Secretario P. O., Liberato Rodriguez.

Núm. 926.

Salvador.

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo y su agregado Honcalada, con la dotacion anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la insercion del presente en el «Bletín Oficial» de la provincia.

Salvador á 19 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Faustino del Pino.

Núm. 923.

Valoria la Buena.

Anulado por acuerdo de la Corporacion que presido del día cinco del corriente mes, el contrato de recaudacion municipal, que anterior Ayuntamiento hiciera con D. Jesús Moneo Mingo, en el año 1913, tanto por falta de formalidades legales, como por considerarle lesivo á los inte-

reses municipales, y fijadas en dicho acuerdo las bases generales á que ha de sujetarse el nuevo contrato, se anuncia su reformacion por el tiempo y plazo de cinco días, durante el cual, se admitirán por el Sr. Alcalde las solicitudes que se presenten tanto por el Sr. Moneo como por cualesquiera otro, aceptando dichas bases que son las siguientes:

1.ª El Recaudador responderá del importe del primer trimestre, entregando en arcas municipales su total importe el 1.º ó 2.º día de cobranza voluntaria.

2.ª Dentro del mes en que realice la cobranza voluntaria, y los dos últimos días del mismo, abrirá la cobranza también voluntaria y sin recargo alguno en esta localidad.

3.ª Pasado el primer mes de cobranza voluntaria, y dentro del trimestre quedará obligado el Recaudador á tramitar los expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores morosos, presentándoles á la Corporacion para la declaracion de partidas fallidas si procediese.

4.ª Si el Recaudador no pudiese prestar la fianza metálica á que se contrae la condicion primera, dicha fianza será personal á satisfaccion del Ayuntamiento, cuyo fiador aceptará la condicion de tal, y la de principal pagador.

5.ª El premio de cobranza que percibirá el Recaudador, será el 3 por 100 de las cantidades que realice é ingrese en arcas municipales, más el 3 por 100 por razon de partidas fallidas, que serán de cuenta del mismo, no obstante el deber de tramitar y presentar los expedientes de apremio, dentro del plazo señalado en la condicion tercera.

Valoria la Buena 27 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Sabas Torres.

Núm. 943.

Villalbarba.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en su día formar el apéndice de Rústica y Urbana de este término para 1921 a 22, se hace preciso que durante todo el mes de Marzo próximo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los contribuyentes las relaciones de altas de fincas rústicas y urbanas producidas en el

año anterior, acompañadas de los documentos que los justifiquen.

Villalbarba á 27 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Fabio Martin.

Villalbarba.

Para que las Comisiones y Junta general pueda proceder á la estimacion de las Utilidades, como base para la formalizacion del repartimiento establecido por la legislacion vigente, por el presente se recuerda á todas las personas sujetas á contribuir ó sus representantes legales, la obligacion en que se hallan de presentar dentro del plazo de ocho días las relaciones juradas de sus utilidades, como igualmente toda la entidad que tenga á su servicio en el Municipio personal retribuido, la de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, llevando la omision aparejada para el contribuyente la indemnizacion de los gastos de investigacion de las utilidades respectivas y correspondiente estimacion.

Villalbarba 27 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Fabio Martin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 936.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Jimenez, Borja, Antonio, natural de Rioseco, de estado casado, profesion tratante, de 42 años, sin más circunstancias, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto, núm. 222 de 1920, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del señor Nuñez), á fin de constituirse en prision decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Montoya Fernandez, Antonia, natural de Jucar (Albacete), de estado casada, profesion gitana, de 40 años, sin más circunstancias, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por hurto, núm. 222 de 1920, comparecerá en término de diez días ante el

Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez), á fin de constituirse en prision decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 934.

PALENCIA.

Don Pedro Rodriguez Garcia, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de instruccion de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los padres de Casiano Collar Cabezas, de 44 años de edad, conocido por el Chato de Medina, que falleció en esta Ciudad el tres de Enero último, arrollado por el tren, el que era natural de Medina del Campo, siendo dichos sus padres, Ramón y Juana, y caso de haber fallecido, á los parientes más próximos de dicho finado, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, Menendez Pelayo, número 12, para ofrecerles el procedimiento en el sumario que se instruye y hacerles entrega del metálico y efectos ocupados en poder del Casiano.

Palencia veintitres de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Pedro Rodriguez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 946.

TORDESILLAS.

EDICTO.

Don Julio Gonzalez Barbillo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que por don Adolfo de Castro Caballero, vecino de Castrodeza, se ha promovido ante este Juzgado expediente para acreditar é inscribir á su nombre el dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de Castrodeza, en la calle del Corriño, señalada con el número tres; linda por la derecha entrando con la calle de la Barranca, izquierda con pajar de Braulio Mendez y casa de herederos de María Fraile y testero con casa de Hilario Pascual, se desconoce la extension superficial y su valor es el de quinientas pesetas.

Tal finca la adquirió el don Adolfo de Castro, en virtud de compra que hizo en escritura pública otorgada á su favor ante el Notario de esta villa don Gregorio Adalia Flores en 21 de Septiembre del año 1920, á Marciano Fernandez Gallego, perteneciendo á este por herencia de su madre Teresa Gallego.

Y en virtud de lo acordado en providencia de hoy admitiendo á tramitacion referido expediente de dominio, se cita, llama y convoca por medio del presente edicto al don Marciano Fernandez Gallego, de quien procede la finca, así como á Pedro Casimiro Martin y Modesta Fraile Fernandez y á Benito Fraile Fernandez, que á nombre de los mismos figura inscrita aquella, así como á cuantas personas pudieran tener algún derecho real sobre el inmueble y á los causa-habientes de aquellos para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado á alegar su derecho si lo estiman conveniente con las pruebas que tuvieren.

Dado en Tordesillas á veintidos de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Julio Gonzalez.—P. S. M. El Secretario, Valeriano Martin.

41

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 905.

SALAMANCA.

Marcos Cantalapiedra, Paulino, hijo de Basilio y de Hermenegilda, natural de La Seca, Ayuntamiento de esta provincia de Valladolid, filiado como quinto por el cupo de La Seca, de estado soltero, de oficio bracero, de veintiseis años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, procesado por la falta grave de desercion por motivo de faltar á incorporacion al Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería, La Victoria, número 76, D. Andrés Criado Molina, residente en Salamanca, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Salamanca 27 de Febrero de 1921.—El Teniente Juez instructor, Andrés Criado.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL